PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 152 **PERÍODO LEGISLATIVO** **2025**

EXTRACTO BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA PROYECTO DE LEY DE BENEFICIOS FISCALES PARA GUARDIAS ANIMALES ACTIVAS Y PERMANENTES.

Entró en la Sesión 30/04/2025

Girado a la Comisión Nº: 2

Orden del día Nº:

PODER LEGISLATIVO
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA

Poder Legislativo FOLIO Nº 13 Secretaría Legislativa

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
25 ABR 2025
MESA DE ENTRADA
Nº 152 Hs: 11:43 FIRMA:

FUNDAMENTOS

Sra. Presidente,

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de someter a consideración del Cuerpo un proyecto de ley que tiene como objeto un beneficio fiscal para aquellas clínicas veterinarias que cuenten con servicio de guardia 24 horas

La sobrepoblación de animales en situación de calle y abandono es una problemática real en nuestra provincia. Este fenómeno, lejos de limitarse a una cuestión de negligencia individual, es un desafío para la seguridad y la salud pública. Incentivar el sostenimiento y la apertura de guardias veterinarias es una manera de contener las urgencias y brindar una respuesta inmediata para evitar sostener la situación de abandono.

Sin embargo, el sostenimiento de este tipo de actividad implica una mayor afectación de recursos y personal calificado, lo que se traduce en la necesidad de mayor capacidad económica. Esta situación es, lógicamente, desalentadora para la instalación y permanencia de este tipo de servicios. Por ello, se propone un esquema de beneficios fiscales que permitan la inversión y sostenimiento para contribuir, de esta manera, al control, a la tenencia responsable y a la atención de animales vulnerables.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Agustín Pedro COTO
Legislador
Bloque LA LIBERTAD AVANZA
PODER LEGISLATIVO

Natalia GRACIANIA
Legisladora
Bloque LA LIBERTAD AVANZA
PODER LEGISLATIVO

Poder Legislativo FOLIO Nº 2 Secretaría Legislativa

PODER LEGISLATIVO
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Ley de beneficios fiscales para guardias animales activas y permanentes

Artículo 1° - Objeto. La presente ley tiene por objeto fomentar el servicio de guardias activas y permanentes en las clínicas veterinarias. Se entiende por clínica veterinaria con guardia activa y permanente a aquel establecimiento habilitado para la atención médica de animales que cuenta con presencia continua y efectiva de personal veterinario capacitado durante las veinticuatro (24) horas del día todos los días del año, incluyendo feriados. Dicha clínica deberá disponer de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la prestación de servicios de emergencia, diagnóstico y tratamiento.

Artículo 2° - Exención. Se exime del pago del impuesto sobre los ingresos brutos por el término de diez (10) años contados desde la entrada en vigencia de la presente ley, a aquellas clínicas veterinarias que acrediten brindar el servicio de guardia activa y permanente. La exención queda supeditada a la prestación ininterrumpida del servicio de guardia activa y permanente. La interrupción en la prestación del servicio por un periodo superior a 30 días corridos habilita la suspensión del beneficio fiscal

Artículo 3° - Reducción de alícuota. Transcurrido el plazo de exención establecido en el artículo anterior, las actividad alcanzada por la presente ley queda sujeta a una reducción de alícuota del 50% (cincuenta por ciento) sobre la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos que grava a la actividad veterinaria que no cuenta con guardias activas y permanentes. La interrupción en la prestación del servicio por un periodo superior a 30 días corridos habilita la suspensión del beneficio fiscal.

PODER LEGISLATIVO
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA

Poder Legislativo FOLIO Nº 3/3 Secretaría Legislativa

Artículo 4 ° .- Mecanismo de denuncia anónima. El gobierno provincial dispondrá los medios necesarios para que los ciudadanos puedan informar de manera anónima los incumplimientos de los requisitos del artículo 1° de la presente ley por parte de las guardias activas y permanentes.

Artículo 5° - Adhesión. Se invita a los municipios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a adoptar medidas que promuevan beneficios fiscales para las veterinarias que cuenten con servicio de guardia veterinaria activa y permanente.

Artículo 6° - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Agustin Pedro COTO
Legislador
Bloque LA LIBERTAD AVANZA
PODER LEGISLATIVO

Natalia GRACIANIA
Legisladora
Bloque LA LIBERTAD AVANZA
PODER LEGISLATIVO